REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATÁ CUNDINAMARCA jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Noviembre (21) veintiuno de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No 175 Ejecutivo Singular No. 2018-00025

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Demandado: MARIA ASCENCION RODRIGUEZ GARCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P., esta Despacho Judicial **DISPONE**:

PRIMERO: **DECLARAR** terminado el proceso, por **pago total** de la obligación que se hiciere a la parte demandante.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte demandada.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso haciendo las desanotaciones en los libros radicadores.

MOTIFÍQUESE

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO

\ .IIIF7

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA CUND.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nº 128 Hoy 22-NOUIE MBRE - 2027

El Secretario,

ONALDO JOSE FREITE OROZO